



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 09-2014-SIS-FISSAL/J

Lima, 29 de setiembre de 2014

VISTOS: Visto; el Informe N° 34-2014-SIS-FISSAL/ADM de la Administración del FISSAL;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas de una Administración Pública eficiente y eficaz, para simplificar los trámites y procedimientos en las entidades públicas, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ha establecido el Régimen de Fedatarios, como una manera de contribuir a facilitar una atención oportuna y agilización de los requerimientos de los ciudadanos, en su relación con la administración pública, respecto de algún procedimiento administrativo correcto;

Que, al respecto, el artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que **cada entidad pública designa Fedatarios Institucionales** en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas;

Que, por otro lado, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, o cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo control.

Que, cabe indicar que el artículo 7° de la Ley N° 27444, dispone que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Por tanto, resulta necesario designar a un Fedatario Institucional del FISSAL a fin de garantizar la continuidad, predictibilidad y transparencia de los procedimientos administrativos.



J. ACOSTA





Que, mediante Resolución Jefatural N° 196-2014/SIS del 17 de setiembre del año en curso, se delega al Jefe (e) de la Unidad Ejecutora N°002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, perteneciente al Pliego N°135 Seguro Integral de Salud, la facultad de designar a los fedatarios del FISSAL, cuyas funciones se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo que resulte aplicable por lo dispuesto en el Reglamento del Fedatario en el Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 143-2008/SIS.

Que, asimismo, mediante el Informe de Vistos, la Administración del FISSAL recomienda al Sr. **ESSENIN FERNANDO FERNANDEZ RENGIFO**, quien actualmente ocupa el cargo de Tesorero del FISSAL se le designe como Fedatario del FISSAL.

Con el visto bueno del encargado de Administración del FISSAL y de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 196-2014/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha como Fedatario de la Unidad Ejecutora N°002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, al señor **ESSENIN FERNANDO FERNANDEZ RENGIFO**, sin perjuicio de las funciones propias a su cargo.

Artículo 2.- La persona designada en el artículo anterior desempeñara sus funciones con autonomía y responsabilidad, quedando obligada a llevar un registro de los documentos autenticados.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

JULIO ACOSTA POLO

Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

